



FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y
DEPORTES DE INVIERNO

Resolución N° .001-2008-P/FEPADI

Lima. 24 de Julio del 2008.

Visto el informe N° 001-FEPADI-SB-2008 respecto de la constitución de la Comisión de Snowboarding y estando a lo solicitado por sus integrantes;

CONSIDERANDO:

Que la Comisión Nacional de Snowboarding de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno solicita se autorice la participación de sus representantes en los cursos Técnicos de formación de Jueces de Snowboard así como en la Reunión Autónoma Deportiva de la Federación Internacional de Ski que se realizaran en la Ciudad de Zell am See, Austria del 18 hasta el 21 de Septiembre del presente año y en Zurich, Suiza del 30 de Septiembre al 05 de Octubre del presente año respectivamente

Que es función del representante de la Federación Deportiva Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno autorizar la participación de representaciones técnicas deportivas nacionales en eventos fuera del país;

De conformidad con lo dispuesto por los estatutos y el ordenamiento legal vigente; y

Con opinión favorable de la Comisión Nacional de Snowboarding y las visaciones del Departamento Legal de la Federación;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- AUTORIZAR, la participación de la representación deportiva de la Federación Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno, los cursos Técnicos de formación de Jueces de Snowboard así como en la Reunión Autónoma Deportiva de la Federación Internacional de Ski que se realizaran en Austria y Suiza respectivamente.



COMISION NACIONAL DE
SNOWBOARDING

FEDERACION DEPORTIVA PERUANA DE ANDINISMO Y
DEPORTES DE INVIERNO

Resolución N^o .001-2008-P/FEPADI

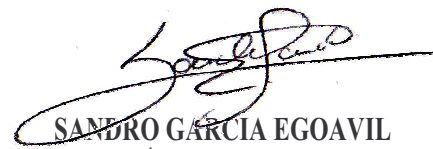
Lima. 24 de Julio del 2008.

Artículo 2º.- La representación deportiva cuya participación se autoriza mediante el artículo precedente está integrada por tres (03) personas siguientes:

- 1 **SANDRO GARCIA EGOAVIL** (miembro de la Asociación Peruana de Snowboarding y Sandboarding afiliado a la Federación y registrado en el RENADE del IPD)
- 2 **ELIO RICARDO BALLON RODRÍGUEZ** (miembro de la Asociación Peruana de SK8 y Deportes de Deslizamiento afiliado a la Federación y registrado en el RENADE del IPD)
- 3 **GUSTAVO ENRIQUE AGUILAR BENZA** (miembro de la Asociación Peruana de SK8 y Deportes de Deslizamiento afiliado a la Federación y registrado en el RENADE del IPD)

Artículo 3º.- Dentro de los veinte (20) días posteriores a la finalización del curso y de la reunión autónoma deportiva de la Federación Internacional de Ski, la Comisión Nacional de Snowboarding de la Federación Peruana de Andinismo y Deportes de Invierno presentará a la Dirección Nacional de Deportes de Afiliados el respectivo informe técnico del evento cuya participación se autoriza mediante la presente Resolución. El incumplimiento de esta disposición será causal para no tramitar futuras solicitudes similares.

Regístrese y comuníquese



SANDRO GARCIA EGOAVIL
FEDERACIÓN DEPORTIVA PERUANA DE
ANDINISMO Y DEPORTES DE INVIERNO